

ANEXO V.29

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga, destinada al apoyo a la contratación de personas desempleadas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La duración e intensidad de la crisis económica y financiera vivida en los últimos años ha tenido un impacto notorio en las tasas de desempleo en nuestro país, teniendo como una de sus consecuencias más graves el importante aumento de las personas en situación de desempleo. La encuesta de población activa (EPA) publicada por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al tercer trimestre de 2023, cifra la tasa de paro en España en el 11,84 %, agravándose esta situación en Málaga y su provincia, suponiendo una traba para nuestra economía y empleo, al situarse esta cifra en el 16,05 % (EPA). Este nivel de desempleo, constituye un coste personal y social inasumible para muchos trabajadores y trabajadoras y para sus familias. Asimismo, según el informe del Mercado de Trabajo de Málaga de 2023 (datos 2022) elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE, a 31 de diciembre de 2022 se contabilizaron 136.439 personas desempleadas registradas en la provincia de Málaga.

La Diputación Provincial de Málaga, a través del Servicio de Empleo integrado en la Delegación de Empleo y Formación, tiene entre sus finalidades el fomento del empleo en la provincia de Málaga, y dada la preocupante situación de desempleo en nuestra provincia, articula medidas de incremento de oportunidades de empleo que faciliten el acceso al mercado de trabajo, surgiendo para ello el Programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas, con el objeto de incentivar la contratación laboral de las personas desempleadas en general y, de manera especial, a personas desempleadas mayores de 45 años, por ser un colectivo con mayor porcentaje de desempleo, mediante la aprobación de estas bases reguladoras y correspondiente convocatoria.

El/la Diputado/a de la Delegación de Empleo y Formación, al objeto del cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presenta para su aprobación al órgano competente las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas”.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación Provincial de Málaga para la aprobación de las presentes bases reguladoras, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ya que tratándose de materia propia de la Junta de Andalucía, y dado que la Diputación ha realizado actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no consta duplicidad en la provincia de Málaga, existiendo financiación en el presupuesto de la Diputación de Málaga, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Disposiciones generales*Artículo 1. Objeto*

Las presentes bases regulan el Programa de Apoyo a la Contratación de Personas Desempleadas, estableciendo el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales que realicen su actividad en Málaga y provincia y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Su objeto es reactivar la economía e incentivar la contratación laboral mediante la concesión de una subvención a favor de aquellas empresas, autónomos/as y profesionales que contraten a personas desempleadas, todo ello con el fin de facilitar la recuperación económica y favorecer la contratación laboral, contribuyendo a la reincorporación al mercado de trabajo.

Este objetivo se llevará a cabo mediante la subvención a empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), autónomos/as y profesionales por las contrataciones realizadas a personas desempleadas.

Artículo 2. *Requisitos de los/as beneficiarios/as*

Podrán ser subvencionadas empresas, autónomos/as y profesionales en atención a lo previsto en el artículo 1, que formalicen nuevos contratos laborales indefinidos o temporales a jornada completa o jornada parcial con personas desempleadas y presenten solicitud de subvención en el plazo y según modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.

Podrán ser subvencionados los contratos suscritos en los términos y por los sujetos expresados en el párrafo anterior y que se formalicen desde la fecha que se establezca en la convocatoria.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, los siguientes:

- Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.
- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la contratación, en la Seguridad Social como empleador/a.

Asimismo, el/la solicitante debe cumplir los siguientes requisitos específicos:

- No haber sido beneficiario/a de las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, “Apoyo a la contratación de personas desempleadas tras la crisis sanitaria” o “Apoyo a la contratación de personas desempleadas”, en las anualidades que se establezcan en la convocatoria, siempre que no haya renunciado, de forma total o parcial, a la subvención concedida, por motivos ajenos al solicitante.
- Acreditar que el contrato objeto de implica un aumento de plantilla.

Los requisitos específicos que deben cumplir las personas contratadas, serán los siguientes:

- Estar empadronado en Málaga o algún municipio de la provincia
- Estar desempleado e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo:
 - a) Hasta el día anterior (incluido este) a la fecha de contratación si el contrato se realiza con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.
 - b) Hasta el día anterior (incluido este) a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, si el contrato se realiza con posterioridad a la fecha de presentación de dicha solicitud, debiendo mantener esta condición hasta que se formalice la contratación.

- Que no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo por renuncia voluntaria del trabajador o que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.
- Que el mismo trabajador no hubiese estado contratado en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a, autónomo/a, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

Artículo 3. *Características de los contratos a subvencionar*

Los contratos laborales suscritos deberán cumplir con las siguientes características:

1. Serán objeto de subvención aquellos contratos formalizados desde la fecha que se establezca en la convocatoria, en las modalidades de indefinidos o temporales, conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (TRET), quedando excluidos los contratos para la formación y aprendizaje y en prácticas, así como los declarados incompatibles o excluidos a tenor de lo previsto en las presentes bases reguladoras.
2. Los contratos deberán mantenerse en vigor durante los siguientes periodos ininterrumpidos:
 - 2.1. En el caso de contratos indefinidos: Dos años a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - 2.2. En el caso de contratos temporales: Por el periodo inicialmente concertado en el contrato, con una duración mínima exigida de seis meses y máxima de doce meses, a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - 2.3. En el caso de contratos fijos-discontinuos: Dos años a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social, y una duración mínima del tiempo de trabajo de seis meses durante el año.
3. Los contratos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 3.1. Suscribirse a jornada completa o jornada parcial, con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, debiendo cumplir los requisitos previstos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

En los contratos a jornada parcial, esta no podrá ser inferior al 50 por ciento de la jornada laboral ordinaria establecida en el TRET o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable.
 - 3.2. Formalizarse por escrito en el modelo oficial en virtud de la modalidad elegida, de conformidad con la normativa laboral que resulte de aplicación en cada momento, y cumplir con los requisitos y condiciones consignados en las presentes bases y, en su caso, en la respectiva convocatoria.
 - 3.3. Referirse a una actividad a realizar en el ámbito territorial de Málaga o provincia.
 - 3.4. Respetar el convenio colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador, y asimismo cumplir la normativa laboral de aplicación.
 - 3.5. Respetar la igualdad de retribución entre hombres y mujeres de modo que no se produzca brecha salarial.

4. Los contratos fijos-discontinuos, en cuanto a su tratamiento, se asimilarán a los celebrados por tiempo indefinido, tal y como se establece en el artículo 16 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
5. Se admite la modificación por mejora del contrato, siempre que esta se realice durante el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose la mejora como aumento de la jornada laboral o la modificación de la modalidad contractual de temporal a indefinido.
6. El contrato objeto de subvención ha de mantenerse en vigor en el momento de la resolución de concesión, de lo contrario se procederá a su desestimación.

Artículo 4. *Contratos de trabajo excluidos. Incompatibilidades*

Quedan excluidas de subvención las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las realizadas por empresas de trabajo temporal (ETT) para la puesta a disposición del/la trabajador/a contratado/a para prestar servicios en empresas usuarias.
- b) Las realizadas por empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Las realizadas por empresas que no acrediten que realicen una actividad empresarial de modo efectivo en Málaga y provincia.
- d) Los contratos de formación y aprendizaje y en prácticas y los no especificados en el artículo 3, apartado 1.

Artículo 5. *Presentación de solicitudes*

La presentación de solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y lugar de presentación de la misma, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la empresa, autónomo/a o profesional, y su instrucción corresponderá al Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación o Unidad a la que esté adscrita dicha subvención.

La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación de Málaga, sin perjuicio de su delegación, la concesión de la subvención. En caso de que se admita más de una solicitud por interesado/a, se procederá a la tramitación de la primera solicitud de cada uno/a de ellos/as en atención a la fecha y hora de presentación, quedando las restantes en reserva, condicionada su tramitación a la disponibilidad presupuestaria, una vez tramitadas y resueltas todas las primeras solicitudes presentadas por los interesado/as.

En el supuesto de renuncia de la primera solicitud o de la subvención concedida por parte de un/una solicitante y se encontrara en reserva una segunda solicitud del mismo, dicha solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se prescindirá de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

*Artículo 7. Importe de la subvención y abono***IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

1.º La cuantía de la subvención a conceder a las empresas, autónomos/as y profesionales que resulten beneficiarias de subvención queda establecida conforme a los siguientes criterios:

a) Para los contratos a jornada completa:

– POR CONTRATOS INDEFINIDOS

- Para la contratación de personas hasta 44 años: 9.000,00 euros, destinados a subvencionar salario y seguridad social de los dos primeros años del contrato.
- Para la contratación de personas de 45 años o más: 12.000,00 euros, destinados a subvencionar salario y seguridad social de los dos primeros años del contrato.

Para los contratos fijos-discontinuos, que se asimilarán a los celebrados por tiempo indefinido, la cuantía de la subvención a conceder se calculará atendiendo a la edad de la persona a contratar y al número de meses al año que preste servicio el trabajador/a en relación a los contratos indefinidos.

– POR CONTRATOS TEMPORALES

- Para la contratación de personas hasta 44 años: 2.250,00 euros, destinados a subvencionar salario y seguridad social, por un periodo de contratación mínimo de seis meses, incrementándose la subvención en 375 euros por cada mes adicional completo, hasta alcanzar una duración máxima de doce meses.
- Para la contratación de personas de 45 años o más: 3.000,00 euros, destinados a subvencionar salario y seguridad social, por un periodo de contratación mínimo de seis meses, incrementándose la subvención en 500 euros por cada mes adicional completo, hasta alcanzar una duración máxima de doce meses.

Las prórrogas de los contratos temporales más allá del periodo inicialmente concertado en el momento de solicitud y concesión de la subvención no supondrán un incremento de la subvención ya concedida.

b) Para los contratos a jornada parcial, que no podrán tener una duración inferior al 50 por ciento de la jornada laboral ordinaria establecida en el TRET o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, la cuantía de la subvención a conceder se calculará en proporción a las horas suscritas en relación a los contratos de jornada completa.

Para los contratos efectuados en el apartado a) y b), la cuantía de la subvención a conceder se calculará en relación a la edad de la persona a contratar:

- Para contratos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, se tendrá en cuenta la edad del trabajador/a en el momento de la formalización del contrato.
- Para contratos realizados con posterioridad a la solicitud, se atenderá a la edad del trabajador/a a fecha de presentación de la solicitud.

El salario a abonar a la persona contratada no podrá ser inferior al establecido según convenio colectivo de aplicación en atención a su titulación y categoría. Para aquellas actividades no sujetas a convenio colectivo el salario a abonar no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional.

2.º El coste total de la contratación en concepto de salarios y cuota patronal de la Seguridad Social no podrá ser inferior a la subvención concedida y, en su caso, a la que conjuntamente puedan conceder otras administraciones ya que, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procediéndose en caso contrario al reintegro del exceso así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases y para incentivar su solicitud, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación una vez aprobada la resolución de concesión, y acreditada la efectividad de la contratación objeto de subvención a través del contrato realizado y junto con comunicación del mismo al registro pertinente, la resolución de alta en la Seguridad Social, y el informe de datos para la cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada, previa comprobación de que el beneficiario/a se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Diputación Provincial.

La acreditación de que el beneficiario/a se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la misma se llevará a cabo mediante la declaración responsable del anexo I de solicitud y la documentación indicada en la respectiva convocatoria.

En el supuesto que la contratación se lleve a cabo con posterioridad a la concesión de subvención, la formalización del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de dicha resolución de concesión, debiendo aportar, además de la documentación indicada anteriormente, informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo donde figure la condición de demandante de empleo de la persona a contratar y que comprenda el periodo desde al menos el día antes de la solicitud de subvención hasta la fecha de formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo máximo se entenderá que el interesado renuncia a la subvención.

Dicho régimen de abono anticipado se efectúa con independencia de que el beneficiario/a de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado durante el periodo mínimo estipulado de dos años para los contratos indefinidos.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas físicas o jurídicas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

1. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, entre los que se encuentra el mantenimiento del puesto de trabajo en la contratación temporal por el periodo de contratación solicitado y el mínimo de dos años para la contratación indefinida.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

El/la beneficiario/a deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

El/la beneficiario/a deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 12 de las presentes bases.

Artículo 9. *Plazo y forma de justificación*

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada contrato temporal o del segundo año para el supuesto de contratos indefinidos, entendiéndose que en aquellos contratos en los que se haya producido modificación por mejora, la fecha de inicio del computo será la de dicha modificación, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario/a.

- Certificado de anotación contable de la subvención, y en los caso que no proceda, declaración responsable de no obligación de llevar contabilidad de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social (recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores), del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado.
- Nóminas del trabajador debidamente firmadas por el/la beneficiario/a y el/la trabajador/a.
- Tanto los recibos de liquidación de cotizaciones como las nóminas deberán ir debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la siguiente leyenda:
«Este documento se presenta como justificativo de la subvención concedida por la Diputación de Málaga por un importe de _____ €, con destino al programa de “Apoyo a la contratación de personas desempleadas, anualidad _____”, imputando a la misma _____ €».
- Justificantes de pago de los documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado.
- Justificantes de pago por transferencia bancaria de las nóminas del trabajador.
- Memoria explicativa firmada y fechada por el beneficiario/a según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (anexo IV).
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida (anexo V).
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada (anexo VI).

Esta publicidad se llevará a cabo a través del uso de la etiqueta (anexo VII) la cual deberá exponer en sedes físicas y/o virtuales donde se desarrolle la actividad, debiendo guardar documentación acreditativa de carácter gráfico relativa al uso y difusión de la misma para anexarla posteriormente a dicha declaración de publicidad (anexo VI).

- Vida laboral del trabajador/a contratado/a actualizada a fecha de presentación de justificación.
- Certificado/declaración de la entidad financiera, donde se haya efectuado el pago de la subvención, al objeto de manifestar los rendimientos financieros generados o no por el pago de la misma hasta la presentación de justificación, ya que los mismos incrementarán el importe de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa de los fondos concedidos se presentará en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 10. *Consignación presupuestaria. Compatibilidad e incompatibilidad*

1. El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria.

2. Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad de “Apoyo a la contratación de personas desempleadas” procedente de cualquier Administración Pública y con bonificaciones en Seguridad Social a las que pudiera tener derecho el/la interesado/a, con arreglo a la normativa legal vigente, en función del tipo de contrato suscrito, quedando obligada la persona beneficiaria al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención o ayuda conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. *Renuncia a la solicitud de subvención y desestimación*

La renuncia a la solicitud de subvención, efectuada por el/la solicitante, será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento, sin que exista derecho al cobro alguno aún cuando se hubiera iniciado la contratación.

Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud por incumplimiento del/de la beneficiario/a o del/de la candidato/a de los requisitos previstos en las bases y convocatoria.

Artículo 12. *Reintegro*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a los/ beneficiarios/as, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

4. El incumplimiento del plazo previsto de duración del contrato a subvencionar dará lugar a la pérdida de la subvención por incumplimiento de su objeto y consiguiente reintegro de su importe total, salvo que se deba a la renuncia del trabajador/a, debidamente acreditada mediante escrito firmado por el propio trabajador/a, o a no superar este el periodo de prueba en los términos establecidos por la legislación aplicable (artículo 14 TRET). En estos supuestos, se procederá al reintegro proporcional en atención a la cuantía de la subvención concedida y al periodo de duración del contrato que reste para el total cumplimiento del mismo o los dos años para los contratos indefinidos, computándose a estos efectos por meses completos, y sin que en ningún caso el importe de la subvención concedida supere los costes salariales y de seguridad social en que se haya incurrido.

Artículo 13. *Devoluciones a iniciativa del perceptor*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los/as beneficiarios/as de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de Diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: “Subvención anualidad_____. Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas” y nombre del beneficiario/a.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en debida forma al interesado/a.

Artículo 14. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases reguladoras, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón de edictos, en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, y en el portal de transparencia, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.



ANEXO IV

Memoria explicativa

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas

Don/doña _____,
con domicilio _____,
municipio _____, número de teléfono _____,
correo electrónico _____, con DNI/NIF _____,
en nombre propio o en representación de _____,
en su condición de beneficiario/a, a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mediante la presente.

DECLARO que de acuerdo a lo establecido en las bases de concesión de subvenciones del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas la subvención concedida, por importe de _____ €, se ha destinado a la contratación del trabajador/a:

Don/doña _____,
con DNI/NIF _____, durante los meses de _____ a _____,
con una jornada de _____ horas semanales mediante la modalidad de contrato _____, código _____, convenio colectivo de aplicación _____. Los gastos ocasionados por la mencionada contratación en concepto de salarios y cuota patronal de la Seguridad Social han sido los siguientes:

MENSUALIDAD	SALARIOS (IMPORTE BRUTO)	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	TOTAL



MENSUALIDAD	SALARIOS (IMPORTE BRUTO)	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	TOTAL
TOTAL			

FINANCIACIÓN

- Importe total contrato subvencionado: _____.
- Importe abonado por la Diputación de Málaga, en el Programa de Apoyo a la Contratación de Personas Desempleadas: _____.
- Importe abonado por cualquier otra Administración y/o entidad: _____.
- Recursos propios del beneficiario/a: _____.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO V

Declaración de finalidad

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas

Don/doña _____,
con domicilio _____,
municipio _____, número de teléfono _____,
correo electrónico _____, con DNI/NIF _____,
en nombre propio o en representación de _____,
en su condición de beneficiario/a, a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley General
de Subvenciones, mediante la presente

DECLARO

Que la actividad subvencionada en el programa destinado al apoyo a la contratación de personas
desempleadas se ha realizado de acuerdo al fin determinado en la concesión de la subvención.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____



ANEXO VI

Declaración de publicidad

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas

Don/doña _____,
con domicilio _____,
municipio _____, número de teléfono _____,
correo electrónico _____, con DNI/NIF _____,
en nombre propio o en representación de _____,
en su condición de beneficiario/a, a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley General
de Subvenciones, mediante la presente

DECLARO

Que en la publicidad que he difundido del contrato realizado mediante la subvención concedida
en el programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas he hecho constar
la colaboración de la Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Empleo y
Formación, mediante _____ (especificar el medio utilizado y
aportar documentación justificativa).

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____



ANEXO VII

Etiqueta para acreditar publicidad



Diputación Provincial
de Málaga

Empresa subvencionada por la Diputación de Málaga

Convocatoria para la concesión de
subvenciones de apoyo a la
contratación de personas desempleadas